

**REGLAMENTO DE AFILIACIÓN ACADÉMICA A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ****CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1º.-** Por afiliación académica se entiende la vinculación formalizada con la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de sus Departamentos Académicos o Institutos, de personas dedicadas a la investigación científica que no pertenecen a la institución.

**Artículo 2º.-** La afiliación tiene por objeto otorgar el apoyo institucional a través de un Departamento Académico o Instituto, en la realización de una investigación concreta, de tal modo que el afiliado obtenga el respaldo académico y pueda hacer uso de la infraestructura material, dentro de la disponibilidad de la Universidad. La afiliación académica no constituye relación laboral de ninguna clase.

**Artículo 3º.-** La Universidad no asume responsabilidad por los actos que el investigador afiliado realice ni por las consecuencias que de ellos deriven.

**CAPÍTULO II  
DE LA AFILIACIÓN ACADÉMICA: EL PROCESO DE AFILIACIÓN**

**Artículo 4º.-** La afiliación académica deberá ser solicitada por el interesado.

**Artículo 5º.-** Para otorgar la afiliación académica se requiere las siguientes condiciones:

- a) el interesado debe tener título profesional o grado académico o certificado de estar en condiciones de optar el doctorado;
- b) el proyecto de investigación debe tener relación con los campos de interés que desarrolla el Departamento Académico o Instituto y corresponder a su política general de investigación;
- c) la afiliación académica se otorga por el Consejo Universitario a propuesta del Director Académico de Investigación, que canaliza las solicitudes de afiliación que se presentan al Vicerrectorado de Investigación, a los Departamentos Académicos o Institutos de la Universidad;
- d) la afiliación tiene una duración de un año. Excepcionalmente, podrá concederse por períodos trimestrales, pudiendo renovarse; y
- e) la Secretaría General otorgará al investigador afiliado una constancia que acredite su condición de tal, en la que conste el tema de la investigación y la duración de la afiliación.

**Artículo 6º.-** El interesado deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación o al Departamento Académico o Instituto respectivo la siguiente documentación:

- a) carta indicando el período por el cual se solicita la afiliación;
- b) copia del Grado o Título Profesional o del certificado de estar expedito para optar el doctorado;
- c) curriculum vitae;
- d) lista de publicaciones en caso de haberlas;
- e) propuesta o proyecto de investigación;
- f) afiliación formal con otras instituciones, en caso de haberlas;
- g) carta de recomendación de una institución universitaria o académica o de dos investigadores de reconocido prestigio;
- h) constancia que indique que cuenta con los fondos necesarios y pertinentes para realizar labor de investigación en el país, y para su propio sustento. Este requisito no resultará obligatorio cuando la Universidad decida asumir los costos de la investigación; y
- i) documento que acredite la condición migratoria requerida por el gobierno peruano.

Adicionalmente a la documentación antes mencionada, el Jefe de Departamento, Director de Instituto o el Vicerrector de Investigación podrán presentar cualquier otro documento que consideren idóneo para acreditar la trayectoria y los méritos académicos del investigador.

### **CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVESTIGADORES AFILIADOS**

**Artículo 7º.-** Son derechos del investigador afiliado:

- a) recibir la constancia de afiliación; y
- b) hacer uso de la Biblioteca, Hemeroteca, Centro de Documentación, Servicios Informáticos y Laboratorios, de acuerdo a los reglamentos internos de dichos servicios.

2. El investigador afiliado se compromete a:

- a) cumplir el presente Reglamento;
- b) dar informes (charlas, seminarios, etc.) sobre su investigación o sobre temas de su especialidad, a pedido de su respectivo Departamento Académico o Instituto, a lo largo del período en que esté afiliado; y
- c) mencionar expresamente su afiliación a la Pontificia Universidad Católica del Perú en toda publicación que resulte de la investigación realizada y remitir a la Biblioteca de la Universidad ejemplares de éstas.

**Aprobado por Resolución de Consejo Ejecutivo N° 199/78 de 17 de mayo de 1978. Modificado por Resolución de Consejo Universitario N.° 168/2009 del 23 de setiembre del 2009, promulgada por Resolución Rectoral N.° 828/2009 del 13 de octubre del 2009. Modificado por Resolución de Consejo Universitario N.° 149/2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, promulgada por Resolución Rectoral N.°026/2022 del 19 de enero del 2022.**